



**SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”; EL **INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DR. GUILLERMO NIETO ARREOLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”; EL **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **DRA. ADRIANA MERCEDES RAMOS DÍAZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO REGISTRAL**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. OVIDIO CORTAZAR RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, EL **DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

1.2.- La **MTRA. ANA LAURA ROMERO BASURTO**, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII, XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3.- Que el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno, en beneficio de la sociedad chiapaneca.



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



1.4.- Para efectos de este **CONVENIO**, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara **“EL INSTITUTO”** que:

2.1.- Es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos, 2 fracción I, 5, 8, 30, fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2.2.- El **DR. GUILLERMO NIETO ARREOLA**, como Titular del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente **CONVENIO** de Colaboración en términos de los artículos, 13, 30 fracción XVIII y 48, fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el cual no ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

2.3.- Que el artículo 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que **“EL INSTITUTO”** es el encargado de proporcionar asesoramiento jurídico a la Administración Pública Estatal, así como la revisión de su normatividad y, en su caso, la validación de la misma, en términos de lo señalado en el propio ordenamiento legal antes invocado.

2.4.- Para los fines y efectos legales del presente **CONVENIO**, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, Libramiento Norte Oriente, Número 1090, Torre Chiapas treceavo piso, colonia Paso Limón, C.P. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3.- Declara **“EL INSTITUTO REGISTRAL”** que:

3.1.- Es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el ejercicio de la función registral pública respecto de los actos jurídicos que, conforme a derecho, deban surtir efectos contra terceros, proporcionando certeza, seguridad jurídica y publicidad formal sobre la situación jurídica de los bienes y derechos sujetos a inscripción, en términos de las leyes aplicables, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 1, 5 y 6, fracciones, I, III, VI, X y XI, del Decreto por el que se crea el Instituto Registral del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de diciembre de 2025, y en vigor a partir del 1º de enero de 2026.



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**3.2.-** Su titular la **DRA. ADRIANA MERCEDES RAMOS DÍAZ**, acredita su personalidad como Directora General, con el nombramiento de fecha 1° de enero de 2026, expedido a su favor por el DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y suscribe el presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25, fracciones I, IX y XXVI, del Decreto por el que se crea el Instituto Registral del Estado de Chiapas.

**3.3.-** Que en el artículo 6, fracciones III, VI y X, del Decreto por el que se crea el Instituto Registral del Estado de Chiapas, se dispone que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Registral tiene como atribuciones: la de implementar y administrar el Sistema Registral Estatal; coordinarse con la Dirección de Notarías, las personas titulares de las Notarías en el Estado y demás instancias relacionadas para establecer vínculos de información técnica, jurídica y territorial que garanticen la coherencia del Sistemas Registral Estatal, así como fomentar la transparencia, rendición de cuentas y el acceso a la información pública registral, en estricto respeto a la protección de datos personales, en términos de la legislación aplicable.

**3.4.-** Para efectos de este **CONVENIO**, señala como domicilio el ubicado en Edificio Bital en el Boulevard Belisario Domínguez, número 2270 y/o 1088, Colonia Residencial Campestre, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

**4.-** Declara "**EL CONSEJO**" que:

**4.1.-** Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por los Colegios Regionales de Notarios del Estado, encargada de vigilar el prestigio, actualización y debido ejercicio ético de la función notarial delegada por el Estado.

**4.2.-** Su presidente, el Mtro. Ovidio Cortázar Ramos, quién acredita su personalidad y facultades de representación mediante acta de asamblea general ordinaria, protocolizada mediante escritura pública número 89,472, volumen 1,632, de fecha 12 de marzo de 2026 pasada ante la fe del notario público número 60 del Estado de México, e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Chiapas bajo el número 1,302.

**4.3.-** Que tiene debidamente establecidos sus estatutos como se justifica con la publicación número 1253-D-2016 del Periódico Oficial número 263 de fecha 26 de octubre de 2016, dentro de cuyos objetivos sociales se encuentran los actos de colaboración previstos en el presente instrumento.

**4.4.-** Que para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar exhibe su lista general de agremiados de 240 Notarios activos en la entidad.



**SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**4.5.-** Que su constancia de situación fiscal, se emitió con fecha 20 de abril de 2026.

**4.6.-** Que su registro Federal de Contribuyentes es: CEN0112038C4.

**4.7.-** Que representa, fomenta y regula las relaciones del Consejo y de sus integrantes, con las instituciones públicas, privadas y sociales, en actividades que se relacionen con el fortalecimiento de la seguridad jurídica e integridad de la función notarial, así como para la transparencia y el combate a la corrupción.

**4.8.-** Su domicilio legal está ubicado en Calle Río Lacanjá, número 69 esquina con Calle Tulipanes, Fraccionamiento Los Laureles, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**5.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:

Reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente **CONVENIO**, manifestando que no media dolo, ni mala fe y que es su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETIVOS DEL CONVENIO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar esfuerzos institucionales orientados al fortalecimiento de la transparencia, la seguridad jurídica y la integridad en la prestación de los servicios notariales y registrales en el Estado de Chiapas. Para la consecución de este fin, se implementarán los siguientes mecanismos operativos:

**I.** Diseñar un protocolo formal para la recepción, canalización y atención oportuna de las solicitudes administrativas de orientación y seguimiento promovidas por la ciudadanía en relación con trámites notariales y registrales.

**II.** Establecer canales técnicos de comunicación para agilizar el desahogo de requerimientos de información bajo criterios de atención oportuna y plazos razonables.

**III.** Promover una cultura de estricta observancia ética y autorregulación supervisada mediante programas conjuntos de capacitación en materia de buen gobierno y responsabilidades administrativas.

**IV.** Instrumentar de manera coordinada esquemas de asistencia jurídica y social en beneficio de sectores en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

**SEGUNDA.-** COMPROMISOS OPERATIVOS DE **“EL CONSEJO”**. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia de este convenio, **“EL CONSEJO”**



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
1974 - 2020



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
1954 - 2019



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2011 - 2018



se obliga a ejecutar las siguientes acciones bajo los más estrictos estándares de rigor jurídico:

**I. Operación de la Plataforma Digital:** Habilitar y administrar de manera exclusiva, en el espacio digital facilitado por **“LA SECRETARÍA”**, el buzón de vinculación gremial enfocada única y exclusivamente a la recepción de solicitudes administrativas de orientación y seguimiento formuladas por los usuarios de los servicios notariales. **“EL CONSEJO”** será el único responsable técnico y jurídico del tratamiento, resguardo y estatus de las solicitudes correspondientes.

**II. Integración y Delimitación Técnica de la CSI:** Constituir la Comisión de Seguimiento Inmediato (CSI) como un órgano interno técnico de carácter estrictamente gremial, integrado en asamblea por tres notarios públicos expeditos. Dicha comisión actuará exclusivamente como una instancia de facilitación, mediación técnica y canalización oportuna entre los agremiados y los usuarios que presenten dudas o retrasos administrativos.

Las funciones de mediación, acompañamiento técnico y seguimiento previstas en el presente convenio no constituyen funciones disciplinarias, sancionadoras, fiscalizadoras ni de autoridad respecto del ejercicio de la función notarial, las cuales corresponden exclusivamente a las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable. En consecuencia, la CSI carece de atribuciones para resolver controversias sustantivas entre particulares, emitir resoluciones vinculantes, sustituir autoridades constituidas o determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales.

**III. Delimitación de Materia y Exclusiones:** Recibir a través de los canales autorizados únicamente solicitudes de orientación referidas a dilaciones administrativas, canales de comunicación pendientes o precisiones de forma en trámites notariales. Quedan expresamente excluidos del ámbito de este convenio los asuntos de índole jurisdiccional, las demandas de nulidad de instrumentos, reclamaciones de responsabilidad civil o penal, controversias relativas al pago de honorarios pactados, interpretaciones normativas de fondo y cualquier procedimiento judicial en trámite.

**IV. Plazos Razonables y Seguimiento:** Gestionar ante el notario titular, adjunto o sustituto señalado, el desahogo de las dudas o solicitudes ciudadanas admitidas dentro de un plazo razonable, atendiendo a la complejidad técnica del caso, priorizando esquemas de solución directa y oportuna.

**V. Emisión de Circulares Preventivas:** Emitir circulares internas de carácter técnico e institucional dirigidas a sus agremiados, con el objeto de alertar al respecto de prácticas administrativas recurrentes, promoviendo criterios homologados de eficiencia y pleno cumplimiento normativo.



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**VI. Tratamiento de Información Estadística:** Sistematizar con fines estrictamente cuantitativos y de mejora continua la información de los casos atendidos, remitiendo informes periódicos consolidados a **“LA SECRETARÍA”**. La información estadística derivada del presente convenio tendrá fines exclusivamente preventivos, de mejora institucional y análisis agregado, sin generar presunciones de responsabilidad individual ni dar lugar al diseño de clasificaciones o rankings informales del notariado.

**VII. Distintivo Institucional de Cumplimiento:** Implementar con periodicidad anual la entrega de un reconocimiento gremial interno a las notarías públicas que acrediten el desahogo total de sus solicitudes orientativas y la conclusión satisfactoria de las capacitaciones técnicas en materia de transparencia y normatividad administrativa.

**VIII.-** Diseñar, integrar e impartir programas de capacitación dirigidos a sus agremiados y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, en relación a temas vinculados con el objeto de este **CONVENIO**, en coordinación y con la participación que corresponda a **“LA SECRETARÍA”**, a **“EL INSTITUTO”** y al **“EL INSTITUTO REGISTRAL”**, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a sus requerimientos técnicos.

Dichos programas comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Marco jurídico nacional y estatal en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas.
- b) Obligaciones y mejores prácticas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y su normativa secundaria.
- c) Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP) y aplicación de debida diligencia reforzada bajo un enfoque basado en riesgos.
- d) Detección de operaciones inusuales o de riesgo, indicadores de alerta y mecanismos de control interno.
- e) Ética pública, conflicto de interés y fortalecimiento de sistemas de cumplimiento institucional.
- f) Las demás que de común acuerdo determinen **“LAS PARTES”**.

Las capacitaciones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, mediante cursos, talleres, seminarios o certificaciones, conforme al programa anual que de común acuerdo definan **“LAS PARTES”**.



**SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.** En el ámbito de sus facultades legales, se obliga a:

**I. Alojamiento e Inviolabilidad Digital:** Facilitar el espacio técnico en la plataforma web institucional para el redireccionamiento automático de las solicitudes administrativas de orientación y seguimiento hacia los servidores de **“EL CONSEJO”**. **“LA SECRETARÍA”** no tendrá acceso ni interferencia alguna en la administración de dicha información privada.

**II. Recepción de reportes consolidados:** Recibir los informes mensuales estadísticos que remita **“EL CONSEJO”** y canalizarlos a la institución correspondiente para su atención, sin que esto comprometa a la agilización del trámite.

**CUARTA.- COMPROMISOS “DEL INSTITUTO”.** Con pleno apego a sus atribuciones legales de control de la legalidad formal, se compromete a:

**I. Coadyuvarza Institucional:** Brindar apoyo institucional a **“EL CONSEJO”** para la debida instrumentación de los lineamientos de atención ciudadana orientativa formal.

**II. Ejercicio Exclusivo de la Acción Disciplinaria:** Recibir y tramitar, por conducto de la Dirección de Notarías y conforme al procedimiento estricto previsto en la Ley del Notariado, las quejas que formalmente interpongan los ciudadanos cuando los mecanismos internos de conciliación técnico-gremial de **“EL CONSEJO”** no hubieren logrado una solución satisfactoria, garantizando en todo momento el derecho humano al debido proceso legal.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO REGISTRAL”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en aquellos casos en que la queja o denuncia contra una persona titular de notaría pública tenga relación con un trámite registral, **“EL INSTITUTO REGISTRAL”** se compromete a:

**I.- Informar a “LA SECRETARÍA”,** a solicitud expresa de ésta, sobre el estatus, antecedentes o cualquier dato relevante respecto de un trámite o volante registral en proceso ante el Instituto, cuando dicho trámite guarde relación con una queja o denuncia presentada en contra de una persona titular de notaría pública.

**II.- Designar un enlace técnico permanente** para la atención de las solicitudes de información a que se refiere la fracción anterior, así como para coordinar las acciones derivadas del presente Convenio.

**III.- Participar en las mesas de trabajo,** por conducto de la persona que al efecto designe.



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2021 - 2024



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2021 - 2024



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2021 - 2024



**SEXTA.- ASISTENCIA SOCIAL Y APOYO A PERSONAS DE GRUPOS SOCIALMENTE VULNERABLES. “EL CONSEJO”**, en el ámbito de sus competencias se compromete a diseñar e implementar programas de asistencia jurídica gratuita así como la reducción de costos por conceptos de honorarios notariales dirigido a personas pertenecientes a grupos socialmente vulnerables y prioritariamente a los municipios con mayor índice de rezago social, con la finalidad de brindar certeza jurídica sobre el patrimonio familiar, la regulación y transferencia de bienes inmuebles, así como el otorgamiento de testamentos u otros servicios materia de este convenio.

**SÉPTIMA.- GOBERNANZA OPERATIVA Y COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Con la finalidad de garantizar que los compromisos de este instrumento cuenten con un seguimiento riguroso y transparente, **“LAS PARTES”** acuerdan la creación de un Comité Técnico de Seguimiento, el cual operará bajo las siguientes reglas organizacionales: Integración: Se conformará por un representativo titular y un suplente designado formalmente por escrito por cada una de **“LAS PARTES”** firmantes. Periodicidad de Sesiones: El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres meses (trimestral) y en forma extraordinaria cuando la urgencia de un asunto lo amerite, debiendo formalizarse mediante minutas detalladas y acuerdos firmados.

Atribuciones Técnicas: Aprobar en el primer trimestre de cada año los lineamientos técnicos y el Programa Operativo Anual (POA); evaluar el cumplimiento de las métricas e indicadores de gestión de la plataforma, y emitir una evaluación anual consolidada de los resultados del convenio.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el enlace designado por cada una, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente Cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba de cada una de las otras y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus servidores públicos o representantes directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este instrumento.

**“LAS PARTES”**, se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, serán acreedoras tanto ellas como sus enlaces o representantes, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables,



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2014 - 2030



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2014 - 2030



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2014 - 2030



responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este **CONVENIO**.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente **CONVENIO** de Colaboración, y cualesquiera otros datos que del mismo se deriven, quedan protegidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

#### **NOVENA. ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” podrán adicionar o modificar el presente **CONVENIO** y celebrar anexos de ejecución para el cumplimiento de los objetivos y acciones previstos en el mismo, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de “**LAS PARTES**”, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de 30 días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente **CONVENIO** o, en su caso la celebración de anexos de ejecución, a que se refiere esta Cláusula, deberán constar por escrito y ser suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente **CONVENIO**.

#### **DÉCIMA.- MODERNIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO.**

I.- “**LAS PARTES**” reconocen la importancia de contar con un marco normativo actualizado que permita fortalecer la función notarial y la registral, así como los servicios relacionados, como instrumentos de seguridad jurídica, transparencia y prevención de actos de corrupción.

II.- En ese sentido, acuerdan que, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente **CONVENIO**, **analizarán conjuntamente el marco jurídico vigente en el Estado y podrán promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, propuestas de adecuación, modernización o armonización legislativa y reglamentaria**, orientadas a:

- a) Fortalecer los mecanismos de prevención y combate a la corrupción en la prestación de los servicios notariales y registrales en su interacción con las instituciones públicas.
- b) Impulsar la modernización de la función notarial y la registral, y de los servicios correlativos, mediante el uso de herramientas tecnológicas, interoperabilidad institucional y digitalización de procesos.
- c) Consolidar mecanismos de colaboración institucional que permitan mejorar los estándares de cumplimiento en materia de transparencia,



SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



integridad pública y **prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita**, conforme a la legislación aplicable.

- d) Generar condiciones normativas que faciliten la coordinación entre autoridades estatales y el notariado para fortalecer la seguridad jurídica de los actos y hechos que se formalicen ante notario público.

Para los efectos previstos en la presente Cláusula, **“LAS PARTES”** podrán integrar **grupos de trabajo técnico-jurídicos**, elaborar diagnósticos normativos y formular propuestas de mejora regulatoria en relación con el ejercicio de las funciones notariales y registrales materia de este **CONVENIO** que, en su caso, podrán ser presentadas ante las instancias competentes del Estado para su análisis y eventual trámite legislativo o administrativo correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS.** Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, **“LAS PARTES”** convienen, en que cada una se hará cargo, y absorberá la totalidad de los gastos en los que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no genera ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**; particularmente en cuanto a la implementación de las acciones de digitalización utilizando inteligencia artificial previstas en el presente **CONVENIO**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente pactado que el personal asignado por cada una de **“LAS PARTES”** para la consecución del objeto de este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia exclusiva de la institución que lo contrató, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o beneficiario, deslindándose de toda responsabilidad laboral o de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA INSTITUCIONAL.** Las acciones de coordinación, acompañamiento técnico, digitalización y enlace previstas en este instrumento responden al principio de colaboración administrativa mutua y no implican bajo ninguna circunstancia responsabilidad solidaria, subsidiaria ni compartida entre las instituciones públicas firmantes y **“EL CONSEJO”**, respecto de los actos jurídicos, omisiones o servicios profesionales celebrados de manera individual por cada notario público en el libre ejercicio de su función delegada.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente **CONVENIO** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que tendrá una vigencia al 07 de diciembre de 2030. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este **CONVENIO**, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



**SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2019 - 2024



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2014 - 2019



**INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2014 - 2019



**“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas para que estas no se vean afectadas por la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.** Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo serán resueltas de común acuerdo el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier cambio de domicilio de estas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** La responsabilidad de **“EL CONSEJO”** de ninguna manera será considerada una limitación de la responsabilidad en que incurra cada uno de sus agremiados en relación con el ejercicio de la función notarial, así como con lo relacionado con la investigación sobre la comisión de posibles faltas administrativas de los notarios públicos del Estado. **“LA SECRETARÍA”** y **“EL INSTITUTO”**, conforme a sus facultades y funciones, realizarán en su caso las investigaciones pertinentes para determinar su existencia o inexistencia, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y la Ley del Notariado.

Para el caso de las responsabilidades administrativas que, en su caso, se deriven de las solicitudes de información ciudadana relacionadas con la función registral, se estará a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA).** **“LAS PARTES”** acuerdan que el uso de herramientas tecnológicas avanzadas e Inteligencia Artificial se limitará estrictamente al procesamiento estadístico, categorización automatizada de materias y generación de alertas tempranas cuantitativas para eficientar el portal. **“EL CONSEJO”** garantiza que dicha infraestructura tecnológica se implementará bajo los siguientes parámetros de seguridad e ingeniería legal:

Supervisión Humana Permanente: Ninguna respuesta, dictamen o acción institucional será automatizada; se aplicará el principio de control humano sobre el algoritmo en todas las etapas de gestión.



**Límites Algorítmicos y Control de Sesgos:** Se integrarán filtros matemáticos y de lenguaje técnico para impedir la discriminación, sesgos informativos o tratamientos inadecuados de datos de los usuarios.

**Seguridad y Trazabilidad Cifrada:** Toda la información procesada se almacenará de forma cifrada en servidores seguros, garantizando bitácoras de auditoría inalterables que aseguren la trazabilidad total del flujo de datos de extremo a extremo.

**Cumplimiento Normativo Absoluto:** Se observará con estricto rigor lo mandado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y las leyes federales en la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en su celebración no ha mediado dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, toda vez que es producto de buena fe con la que se celebra.

Leído que fue el presente **CONVENIO** por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a los 04 días del mes de junio de 2026, dos mil veintiséis.

Por “**LA SECRETARÍA**”

Por “**EL INSTITUTO**”

**Mtra. Ana Laura Romero Basurto**  
Secretaría Anticorrupción y Buen  
Gobierno

**Dr. Guillermo Nieto Arreola**  
Consejero Jurídico

Por “**EL INSTITUTO REGISTRAL**”

Por “**EL CONSEJO**”

**Dra. Adriana Ramos Díaz**  
Directora General

**Mtro. Ovidio Cortazar Ramos**  
Presidente



**SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



**INSTITUTO  
REGISTRAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030



## TESTIGO DE HONOR

**Dr. Eduardo Ramírez Aguilar**  
Gobernador Constitucional  
Del Estado de Chiapas

**Not. Ricardo Vargas Navarro**  
Notario Presidente del Colegio Nacional  
del Notariado Mexicano

Las firmas que anteceden, corresponden al **CONVENIO** de Colaboración que celebran, por una parte, la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**; el **Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**, y el **Instituto Registral del Estado**; y por la otra, el **Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas**, de fecha 04 cuatro de junio de 2026, dos mil veintiséis.